

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CORDOBA QUINDIO

Auto Interlocutorio No. 151

**PROCESO:** DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA DE

MÍNIMA CUANTÍA

**DEMANDANTE:** ROSALBA LÓPEZ DE ARREDONDO

**DEMANDADOS:** HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARLOS

JULIO RENDÓN MIRANDA

**REFERENCIA:** DESIGNA CURADOR AD LITEM **RADICACIÓN:** 63 212 40 89 001 2023 00036 00

## Once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, el despacho procede a designar Curador Ad-litem, a la abogada MARTHA ISLENY HERRERA CARVAJAL, quien podrá ser localizada en el correo electrónico marthaislene.hc@hotmail.com y por ser quien ejerce la profesión de abogada y que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio, para que represente los intereses de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO RENDÓN MIRANDA dentro de la presente cuerda procesal.

El nombramiento que se le hace a la profesional del derecho es de obligatoria aceptación y deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Una vez aceptada y posesionada la defensora de oficio, se proceda a practicar la notificación del auto admisorio de la demanda, con entrega del escrito tutelar con los respectivos anexos y se le corra el traslado por el término de ley para que ejerza el derecho de defensa y contradicción de sus representados.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

David Felipe Cortés Bolaños **Juez (E)** 

Providencia notificada en estado electrónico No. 028 de 12/03/2024

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, el estado no requiere firma del secretario para su

HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE Secretario